

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH  
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

00000081

Nº -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/OA/UP.

Huaraz, 03 FEB. 2026

**VISTO:** El Expediente N°02261350, Oficio N°13-2026/REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/ODI-ESSMyCP/HP-HZ/C, de fecha 26 de enero del 2026, que contiene la solicitud de ampliación e licencia por paternidad del servidor **BLAS VERGARAY Marcos Lorenzo**, contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios del Decreto Legislativo N°1057 - CAS, del Hogar Protegido "Mi Nueva Familia", Jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 6° de la constitución Política del Perú establece que es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos, así como el Artículo 7°, determina que todos tienen derecho a la protección de su salud la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1. Precisa que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que el Decreto Supremo N° 014-2010-TR, Reglamento de la Ley N° 29409, y su modificatoria según la ley 30807 Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada. La licencia por Paternidad consiste en el derecho que tiene el trabajador a ausentarse de su puesto de trabajo con ocasión del nacimiento de su hijo o hija, con derecho a remuneración. **Es otorgada a los trabajadores que prestan labores en las distintas entidades y empresas de los sectores público o privado, cualquiera sea su Régimen Laboral o Régimen Especial de Contratación Laboral al que pertenezca;**

Que, el **cuatro Artículo único** Modificación del artículo 2 de la Ley 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, se modifica el artículo 2 de la Ley 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos. **"Artículo 2.- De la licencia por paternidad. 2.1 La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1. Es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendarios consecutivos en los casos de parto natural o cesárea; 2. En los siguientes casos especiales el plazo de la licencia es de, Veinte (20) días calendario consecutivos por nacimientos prematuros y partos múltiples;**

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000044-2026-REGION-A- DIRES-A-RED-S-HS/OA/UP, de fecha 20 de enero del 2026, se resolvió conceder Licencia por paternidad al Servidor BLAS VERGARAY Marcos Lorenzo, personal contratado bajo el régimen de contratación administrativa de servicios CAS, en el Hogar Protegido "Mi Nueva Familia", de la jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección



Regional de Salud Ancash, a partir del 10 al 19 de enero del 2026, diez (10) días calendarios consecutivos por nacimiento de su menor hija;

Que, según el expediente N°02261350, Oficio N°013-2026/REGION-A-DIRES-A/RED-S-HS/ODI-ESSMyCP/HP-HZ/C, de fecha 26 de enero del 2026, remite la solicitud de ampliación de licencia por paternidad del servidor **BLAS VERGARAY Marcos Lorenzo**, personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios CAS, en el Hogar Protegido "Mi Nueva Familia", jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, lo cual acredita con historia clínica el nacimiento prematuro de su menor hija (nacimiento con 35 semanas) en el Hospital Víctor Ramos Guardia – Huaraz, por tanto, es procedente atender la petición formulada por el servidor;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29409, su modificatoria Ley N° 30807, el Reglamento de la Ley 29409 con Decreto Supremo N° 014-2010-TR, y la R.M N° 963-2018-MINSA, Resolución Ejecutiva Regional N°0293-2008-REGIÓN ANCASH/PRE y Resolución Ejecutiva Regional N°082-2025-GRA/GR;

Estando a lo informado por el Jefe de Control de Asistencia y Permanencia del Personal;

Con el visto bueno de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur;

Con la aprobación de la Oficina de Administración de la Red de Salud Huaylas Sur;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AMPLIAR la Licencia por paternidad al servidor BLAS VERGARAY Marcos Lorenzo**, personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios CAS, en el Hogar Protegido "Mi Nueva Familia", de la jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash, a partir del 26 de enero al 4 de febrero del 2026, diez (10) días calendarios consecutivos por nacimiento prematuro de su menor hija.

**Artículo 2°.-** Notificar la Presente según ley e incluir en su legajo personal.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**



Gobierno Regional de Ancash  
Dirección Regional de Salud - Ancash  
Dirección de Red de Salud Huaylas Sur  
*[Signature]*  
CPC. Edith Patricia Huanzaña Sánchez  
DUAL N° 06 - 600  
JEFE Oficina de Administración - RSHS



EEHS/GHM/gjh.